

**REGLAMENTO UCA/CG01/2012, DE 26 DE ENERO, DE RÉGIMEN INTERNO DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2012)**

## **Índice**

TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO.	3
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	3
Artículo 1. Órganos de gobierno y administración de la Facultad.....	3
Artículo 2. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad.....	3
Artículo 3. Recursos económicos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.....	3
CAPÍTULO II. EL DECANO .....	3
Artículo 4. Definición.....	3
Artículo 5. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo.....	4
Artículo 6. Cese.....	4
Artículo 7. Suplencia.....	4
Artículo 8. Competencias.....	4
Artículo 9. Delegación de funciones.....	4
Artículo 10. Resoluciones del Decano.....	5
Artículo 11. Consejo de Dirección.....	5
CAPÍTULO III. VICEDECANOS, COORDINADORES DE TÍTULOS Y DIRECTORES DE SEDE.....	5
Artículo 12. Designación y nombramiento.....	5
Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos, Coordinadores de títulos de grado y Directores de sede.....	5
Artículo 14. Coordinación de materias específicas.....	6
CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO.....	6
Artículo 15. Designación y nombramiento.....	6
Artículo 16. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario..	6
Artículo 17. Formalización de su nombramiento y cese.....	6
Artículo 18. Funciones.....	7
TÍTULO II. LA JUNTA DE FACULTAD .....	7
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	7
Artículo 19. Naturaleza.....	7
Artículo 20. Duración, composición y elección de sus miembros.....	7
Artículo 21. Funciones.....	7
Artículo 22. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad.....	8
Artículo 23. Reuniones de la Junta de Facultad .....	8
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS.....	8

Artículo 24. Pérdida de la condición de miembro.....	8
Artículo 25. Derechos.....	9
Artículo 26. Deberes.....	10
CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	10
Artículo 27. Funcionamiento.....	10
Artículo 28. Constitución de la Junta del Centro.....	10
Artículo 29. Desarrollo de las sesiones.....	10
Artículo 30. Sesiones.....	10
Artículo 31. Convocatoria.....	10
Artículo 32. Orden del día.....	11
Artículo 33. Válida Constitución.....	11
Artículo 34. Delegación.....	11
Artículo 35. Adopción de acuerdos y recursos.....	11
Artículo 36. Actas.....	11
TÍTULO III. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO.....	11
Artículo 37. Junta Electoral.....	11
Artículo 38. Convocatoria.....	11
Artículo 39. Competencias.....	12
TÍTULO IV. COMISIONES .....	12
Artículo 40. Régimen y tipología.....	12
Artículo 41. Elección de sus miembros.....	13
Disposición Transitoria Primera. Representatividad en la Junta de Facultad .....	13
Disposición Transitoria Segunda. Comisiones a extinguir .....	13
Disposición Final Primera.....	13
Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.....	13

## **TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 1. Órganos de gobierno y administración de la Facultad**

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el órgano de gobierno superior de la Facultad de Ciencias del Trabajo es el Decano y los órganos de gobierno directivo, los Vicedecanos y el Secretario del centro, así como los coordinadores de los títulos de grado dependientes del centro y los directores de las sedes de la Facultad en Jerez y Algeciras.
2. La actuación del Decano, los Vicedecanos, el Secretario, los coordinadores de grado y los directores de sede se adecuará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El órgano colegiado de gobierno de la Facultad de Ciencias del Trabajo es la Junta de Facultad, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el presente Reglamento.

#### **Artículo 2. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad**

El Decanato de la Facultad impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

#### **Artículo 3. Recursos económicos de la Facultad de Ciencias del Trabajo**

Son recursos económicos del Centro:

- a) Las dotaciones presupuestarias que le correspondan según los criterios de asignación de las mismas establecidos en el presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

### **CAPÍTULO II. EL DECANO**

#### **Artículo 4. Definición**

1. El Decano de la Facultad ostenta la representación del centro y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, por sufragio universal, de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al mismo y mediante el sistema

de voto ponderado por sectores de la Comunidad universitaria, en función de los siguientes porcentajes: 58 por ciento para los profesores con vinculación permanente a la Universidad, 6 por ciento para el personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad, 28 por ciento para los estudiantes y 8 por ciento para el personal de administración y servicios.

2. El Decano serán nombrado por el Rector, una vez sean proclamados por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

3. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años.

#### **Artículo 5. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo**

1. El Decano de la Facultad, al que será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.

2. El Decano percibirá el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

3. El Decano presidirá los actos académicos de la Facultad, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector o quien actúe en su representación de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.

#### **Artículo 6. Cese**

1. El Decano de la Facultad cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.

2. El Decano de la Facultad podrá ser removido por la Junta de Facultad, en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, mediante voto de censura motivado, a solicitud de un tercio de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada con ese único punto del orden del día en los veinte días posteriores a su presentación. Para que la moción prospere, deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios del total de miembros de la Junta. Si la propuesta no prospera, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año.

3. En todo caso, el cese o remoción del Decano de la Facultad tendrá lugar mediante Resolución del Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 7. Suplencia**

1. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano que aquél designe.

2. De no haberse designado, corresponderá al Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.

3. El suplente del Decano, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

#### **Artículo 8. Competencias**

Corresponden al Decano las competencias recogidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo 9. Delegación de funciones**

1. El Decano podrá delegar determinadas funciones propias de su cargo en alguno de sus Vicedecanos o Directores de sede o en el Secretario de la Facultad.

2. La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 10. Resoluciones del Decano**

1. Las disposiciones administrativas de carácter general y los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Decano revestirán la forma de Resoluciones.
2. Las resoluciones del Decano son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 11. Consejo de Dirección.**

1. El Decano estará asistido por Consejo de Dirección en el ejercicio de sus competencias.
2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Decano, quien lo convocará y fijará el orden del día.
3. El Consejo de Dirección estará compuesto por los Vicedecanos, los directores de sede, los coordinadores de título, el Secretario del Centro y el administrador del centro.
4. Los miembros del Consejo de Dirección asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.
5. El Consejo de Dirección no estará obligado a levantar acta de sus sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.
6. En todo lo no previsto en este Reglamento, le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **CAPÍTULO III. VICEDECANOS, COORDINADORES DE TÍTULOS Y DIRECTORES DE SEDE**

#### **Artículo 12. Designación y nombramiento**

1. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Decano contará con el auxilio de los Vicedecanos, Coordinadores de Título y Directores de Sede, que serán designados de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Vicedecano de Alumnos, si lo hubiere, que podrá ser designado de entre cualquiera de los miembros del Centro.
2. El nombramiento de los Vicedecanos, coordinadores de título y Directores de sede se realizará por el Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
3. El número máximo de Vicedecanos vendrá determinado por el Consejo de Gobierno conforme a las necesidades de organización de la Facultad.

#### **Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos, Coordinadores de títulos de grado y Directores de sede**

1. Los Vicedecanos, Coordinadores y Directores de sede tendrán el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Decano de Facultad en la presente normativa.
2. Compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
3. Los Vicedecanos, Coordinadores de título y Directores de sede percibirán el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Vicedecano, Coordinador de título o Director de sede será sustituido por aquel que designe el Decano.
5. Los Vicedecanos, Coordinadores de título y Directores de sede cesarán en su cargo:

- a) Por decisión del Decano o Director.
  - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
  - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
6. Los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano y se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 14. Coordinación de materias específicas**

En función de las necesidades organizativas de la Facultad y dentro de la normativa aplicable en cada momento, el Decano podrá nombrar coordinadores de materias específicas, tales como la Movilidad, la Orientación y Apoyo al estudiante, la Política Idiomática, las Prácticas, el Trabajo Fin de Grado y cuantas se estime necesario para el adecuado desarrollo de los títulos dependientes de la Facultad.

Dichos coordinadores tendrán el reconocimiento académico que se prevea en cada momento en la normativa universitaria.

### **CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO**

#### **Artículo 15. Designación y nombramiento.**

1. A propuesta del Decano, el Rector nombrará al Secretario de Facultad entre el personal adscrito al Centro.
2. En materia electoral, el Secretario de la Facultad dependerá orgánicamente del Secretario General de la Universidad de Cádiz y será responsable de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en sus respectivos ámbitos.
3. El nombramiento del Secretario se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 16. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario.**

1. El Secretario del Centro tendrá el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Decano de la Facultad en la presente normativa.
2. Compatibilizará sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
3. El Secretario del Centro percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por quien designe el Decano.
5. El Secretario cesará en su cargo:
  - a) Por decisión del Decano.
  - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
  - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

#### **Artículo 17. Formalización de su nombramiento y cese**

El nombramiento y cese del Secretario del Centro se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano y se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

## **Artículo 18. Funciones**

1. Son funciones del Secretario:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Centro.
  - b) Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
  - c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
  - d) Dirigir el Registro del Centro, custodiar el archivo y expedir las certificaciones que corresponda.
  - e) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
  - f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.
2. Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario de Facultad.

## **TÍTULO II. LA JUNTA DE FACULTAD**

### **CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 19. Naturaleza.**

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación del Centro.

#### **Artículo 20. Duración, composición y elección de sus miembros.**

1. La duración del mandato de la Junta de Facultad será de cuatro años, salvo para el sector de los estudiantes, que será de dos años
2. La Junta de Facultad estará compuesta de la siguiente forma:
  - a) Miembros natos: El Decano, que presidirá sus reuniones y podrá ser sustituido por un Vicedecano, los Vicedecanos, los Directores de Sede, el Secretario de la Facultad, los Directores de los Departamentos o Secciones Departamentales adscritas al Centro, el estudiante Delegado de la Facultad y el Administrador del Campus.
  - b) 19 miembros electos en representación de los diferentes sectores de la Comunidad universitaria conforme a los siguientes porcentajes: 58% de profesores con vinculación permanente a la Universidad, 11 miembros; 6% del personal docente e investigador sin vinculación permanente a la universidad, 1 miembro; 28% de estudiantes, 5 miembros; 8% del personal de administración y servicios, 2 miembros.
  - c) Los Coordinadores de Titulación tendrán la consideración de invitados permanentes, con voz y sin voto.
3. Para poder ser candidato a miembro de la Junta de Facultad, se deberá estar adscrito al Centro y estar incluido en el censo electoral que se publique en dicho Centro.
4. El nombramiento como miembro de la Junta de Facultad corresponde al Decano.

#### **Artículo 21. Funciones.**

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- 1.Elaborar las líneas generales de la política académica del Centro.
- 2.Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- 3.Aprobar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones asignadas a la Facultad.
- 4.Proponer la asignación e implantación de nuevas titulaciones oficiales.
- 5.Aprobar directrices de actuación y establecer criterios básicos de organización y coordinación de las actividades docentes.
- 6.Informar la creación, modificación o supresión de Departamentos y la adscripción de Centros que impartan las titulaciones asignadas a la Facultad.
- 7.Establecer su plan de ordenación académica, así como su evaluación y el control de su cumplimiento.
- 8.Mediar en los conflictos surgidos entre los Departamentos con docencia en el Centro, que a su consideración someta el Decano.
- 9.Ser informada de la liquidación del presupuesto del Centro.
- 10.Proponer el nombramiento de Doctores honoris causa, así como la concesión de honores y distinciones de la Universidad de Cádiz, procurando que el reconocimiento recaiga de forma equilibrada en mujeres y hombres, de acuerdo con las previsiones del I PIMHUCA.
- 11.Fomentar la comunicación del Centro con el resto de la Comunidad universitaria.
- 12.Autorizar o, en su caso, denegar motivadamente los actos de carácter general que hayan de celebrarse en el recinto o recintos del Centro.
- 13.Aprobar los informes de la Comisión que, en su caso, se haya creado en aplicación del artículo 158.2 de los Estatutos de la UCA, así como proponer a tal efecto las medidas oportunas a los órganos de gobierno que correspondan.
- 14.Cuantas otras se les reconozca en los Estatutos de la UCA, les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Decano.

#### **Artículo 22. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad**

En su condición de Presidente de la Junta de Facultad, corresponde al Decano:

- a)Convocar y presidir las Juntas de Centro así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- b)Proponer anualmente a la Junta de Centro, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.
- c)Dar cuenta a la Junta del Centro sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- d)Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Centro, ordenando en su caso, su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
- e)El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

#### **Artículo 23. Reuniones de la Junta de Facultad**

La Junta de Facultad deberá celebrarse, al menos, una vez a lo largo del curso académico correspondiente en cada una de las sedes de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

## **CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

#### **Artículo 24. Pérdida de la condición de miembro.**

1. La condición de miembro de Junta de Facultad se pierde:

- a)Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Junta de Centro.

- b) Por cese en el grupo por el que es miembro de la Junta de Centro.
  - c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
  - d) En el caso del Decano, si prospera la moción de censura prevista en este Reglamento.
  - e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Junta de Facultad.
  - f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de Junta de Facultad, o lo inhabilite para su ejercicio.
2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Electoral General.
3. La inasistencia deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
- a) Enfermedad o accidente.
  - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
  - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
  - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente.
  - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
  - g) En el caso del alumnado, imposibilidad de asistir por motivos laborales.
4. Los miembros de la Junta que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:
- a) El Secretario comunicará al Decano, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
  - b) El Decano nombrará a un miembro de la Junta del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
  - c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
  - d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
  - e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Decano la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
  - f) En el plazo de diez días, el Decano dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

## **Artículo 25. Derechos**

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Facultad. El Secretario del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

#### **Artículo 26. Deberes**

Los miembros de las Juntas de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

a) Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas comisiones de las que formen parte.

b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

### **CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 27. Funcionamiento**

El funcionamiento de las Juntas de Centro, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 28. Constitución de la Junta del Centro**

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano convocará una sesión extraordinaria que para ser válida deberá contar con un quórum de mayoría absoluta, cuyo único punto del orden del día será la constitución de la Junta de Centro.

#### **Artículo 29. Desarrollo de las sesiones**

El Decano, que ostenta la representación de la Junta de Facultad, convoca, abre, cierra y preside sus sesiones, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Centro.

#### **Artículo 30. Sesiones**

1. Las sesiones de la Junta de Facultad deberán ser convocadas por el Decano, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria cada trimestre del curso académico. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Decano, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 31. Convocatoria**

El Secretario de la Facultad enviará la convocatoria a los miembros de la Junta, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

#### **Artículo 32. Orden del día**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

#### **Artículo 33. Válida Constitución**

1. La Junta de Facultad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros.
2. El órgano podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 34. Delegación**

1. Las sesiones de las Juntas de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano, o Vicedecano o Director de sede en quien delegue, y asistidas por el Secretario del Centro.
2. El régimen de las delegaciones y suplencias de los miembros natos en Juntas de Centro se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 35. Adopción de acuerdos y recursos**

1. La Junta de Facultad adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Las resoluciones de las Juntas de Facultad son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 36. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **TÍTULO III. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO**

#### **Artículo 37. Junta Electoral**

1. En cada Centro existirá una Junta Electoral de Centro que será presidida por el Decano y estará asistida por el Secretario del Centro.
2. Los vocales de la Junta Electoral de la Facultad deberán ser elegidos por la Junta de Facultad de entre los miembros electos de la misma.

#### **Artículo 38. Convocatoria**

Una vez constituida la nueva Junta de Facultad, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Centro, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 39. Competencias**

Corresponde a la Juntas Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo las siguientes competencias:

- a)Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- b)Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.
- c)Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- d)Encomendar a sus respectivos presidentes las competencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- e)Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- f)Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

## **TÍTULO IV. COMISIONES**

### **Artículo 40. Régimen y tipología**

1. La Junta de Centro constituirá las Comisiones que vengan impuestas por la normativa universitaria así como aquellas otras que considere oportunas, debiendo estarse, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Son Comisiones necesarias las que se establecen como de obligada constitución en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en la restante normativa universitaria así como las que se determinen en este Reglamento. De no determinarse su composición, duración y funciones por la normativa que las regule, corresponderá su determinación a la Junta de Facultad.
3. Son Comisiones necesarias, además de las que pueda establecer la normativa aplicable en cada caso, las siguientes:
  - a)Comisión de Ordenación Académica, con la composición y funciones determinadas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
  - b)Comisión de Plan de estudios, con las funciones de elaboración, modificación y evaluación de los Planes de estudios de los títulos que sean responsabilidad del centro. Deberña haber una Comisión por cada uno de estos títulos. Su composición será la que se establezca en la normativa que en cada momento regule la evaluación y la elaboración y modificación de planes de estudio.
  - c)Comisión de reconocimiento de créditos, con la composición y funciones que se determinan en el artículo 3.2. del Reglamento UCA de reconocimiento y transferencia de créditos.
  - d)Comisión de Garantía de Calidad, con la composición y funciones que se establecen en el Sistema de Garantía Interna de Calidad
4. Son Comisiones potestativas aquellas Comisiones que la Junta de Facultad considere oportuno constituir, bien por determinación propia, bien porque la normativa que las prevea les otorgue tal carácter. Su composición y funciones serán las que se determinen por la Junta de Facultad, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación.
5. Son Subcomisiones potestativas contempladas en la normativa universitaria, además de las que se puedan establecer en otras normas aplicables y constituirse por la Junta de Facultad, las siguientes:
  - a)La Subcomisión de Titulación, que podrá establecerse en aquellas Facultades y Escuelas en que se impartan varias titulaciones.
  - b)La Subcomisión de Relaciones Internacionales, establecida con el fin de ordenar las actividades del Centro en la materia.

#### **Artículo 41. Elección de sus miembros**

Serán electores y elegibles de todas las Comisiones los miembros de la Junta de Facultad. Asimismo, en aquellas Comisiones en las que su normativa específica no exija la pertenencia a la Junta de Facultad podrán ser elegibles cualesquiera miembros de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

#### **Disposición Transitoria Primera. Representatividad en la Junta de Facultad**

Durante el tiempo necesario para proceder a la implantación total de los títulos de grados en las sedes de Jerez y Algeciras, la determinación del número de representantes en Junta de Facultad que correspondan a cada sector en cada sede se establecerá de forma proporcional en función del porcentaje que el número de electores/as de la sede represente sobre el total de electores/as del respectivo sector en el Centro.

En el caso de que la anterior regla no otorgue representación en una sede a miembros de cualquiera de los sectores, la Junta de Facultad arbitrará los mecanismos necesarios para asegurar dicha representación.

#### **Disposición Transitoria Segunda. Comisiones a extinguir**

La Comisión de Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos, así como la Comisión de Evaluación por compensación y cuantas respondan a la normativa anterior al RD 1393/2001, por el que se ordenan las enseñanzas en la actualidad, con la composición y funciones que tengan previstas, estarán vigentes mientras sea de aplicación la normativa que las creó.

#### **Disposición Final Primera.**

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

#### **Disposición Final Segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.